MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 428

TEMUCO, 08 MAR. 2017

V I S T O S:

1.- El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- El Decreto Alcaldicio N°3378 del 11.10.2016, que dispone la clausura del local ubicado en calle Las Lumas N° 0458, de actividad Vulcanización, a nombre de Raúl Hernán Tobar Pérez. Rut:

3.- La carta del contribuyente de fecha 02.03.2017, donde solicita plazo para el levantamiento de la clausura en forma provisoria, para ser visitada por los Inspectores del Servicio de Salud.

4.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

D E C R E T O:

1.- Levántase en forma temporal, por 07 días a contar de la notificación del presente Decreto, la clausura del local, ordenada por Decreto Alcaldicio N°3378 del 11.10.2016, ubicado en Las Lumas N° 0458, de actividad Vulcanización, a nombre de Raúl Hernán Tobar Pérez. Rut : debido a la solicitud del contribuyente para poder ser visitada por los Inspectores del Servicio de Salud.

2.- Personal de Inspección de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto y a levantar temporalmente la clausura, además procederá a clausurarlo nuevamente, una vez cumplidos con los plazos otorgados en el presente Decreto, dejando constancia de lo obrado en un acta levantada para tal efecto en cada caso.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD TEMUCO ALCALDE

MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

RSR/LCV/MRU
c.c. Interesado
Dpto. Rentas Y Patentes
Dir. Obras Municipales

MUNICIPALIDAD TEMUCO DIRECCION JURIDICA

1238325

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 3378 /

TEMUCO, 11 OCT 2016

V I S T O S:

1.- El D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- La Infracción N°05544 del 08.09.2016, de la Unidad de Fiscalización del Dpto. de Rentas y Patentes, por ejercer actividad económica de Vulcanización, sin patente municipal.

3.- La Notificación N°04306 del 08.09.2016 de la Unidad de Fiscalización del Dpto. de Rentas y Patentes.

4.- El Acta de Notificación y Control N° 01 del 09.09.2016 N°7 del 03.10.2016 de la Unidad de Fiscalización del Dpto. de Rentas y Patentes.

5.- Las facultades contenidas en la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, pese a la indicación de cese inmediato de actividades, según inspección, el contribuyente, se encuentra ejerciendo actividad económica sin contar con una patente municipal que lo habilite para ello.

D E C R E T O:

1.- Procédase a la clausura del local ubicado en calle Las Lumas N°0458, donde se ejerce la actividad económica de Vulcanización, a nombre de Raúl Hernán Tobar Pérez, RUT por no contar con patente municipal que lo habilite para ejercer actividad económica, de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 y 58 del D.L. 3063 de 1979.

2.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas procederá a notificar el presente Decreto a la persona afectada por la medida que se decreta, dentro del plazo de 48 horas de la fecha de emisión del presente documento.

3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L 3.063 de 1979.

4.- La rotura de sellos colocados por los Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

5.- La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N° 1 del presente decreto, o a quien se encontrare a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes para su resguardo y protección.

6.- Personal de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a dar cumplimiento a la presente resolución a contar de la fecha de notificación del decreto alcaldicio respectivo, requiriendo para ello la colaboración de Carabineros de Chile, si fuese necesario.

7.- La clausura se materializará mediante un sello Municipal y candado en el local señalado. La vigilancia del cumplimiento de esta disposición corresponderá a Inspectores Municipales y a Carabineros de Chile.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MAURICIO REYES JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

PABLO VERA BRAM
ALCALDE(S)

RSR/LBGM/RU/GRA

c.c. Contribuyente
Dpto. Rentas y Patentes
Carabineros de Chile